

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte;

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

Decreto que se cita.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado número 2.º=Circular,=Número

Habiéndose retrasado algun tanto la remesa de los nuevos documentos del ramo de seguridad pública para el corriente año, prevengo á los alcaldes y demas encargados de la expedicion de los citados impresos, que á fin de que la recaudacion no se resienta ni se interrumpa el servicio, continúen despachando los sobrantes del año anterior á excepcion de los que se hallen estendidos en papel del sello 2.º, llevando cuenta separada y cerrando la del año de 1841 en el dia 31 de diciembre último. Igualmente recuerdo á los citados alcaldes la obligacion en que se hallan de liquidar y pagar los atrasos por el expresado ramo, sin que me sea dado concederles mas plazo que el de 8 dias á contar desde la publicacion de este aviso, que creo bastará para hacerles entrar en sus deberes, sin necesidad de los medios coercitivos repugnantes á mi autoridad. Burgos 13 de enero de 1842.=José Nieto.

Secretaría.=Circular,=Número 10.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se ha recibido en este Gobierno político con fecha 3 del presente la Real orden que dice asi.

«Habiéndose trasladado por el Ministerio de Gracia y Justicia á este de la Gobernacion de la Peninsula para su mas exacto cumplimiento el decreto de 11 del próximo pasado diciembre, publicado en la Gaceta de 13 del mismo, relativo á las supresiones y uniones de parroquias, que los respectivos diócesanos han de proponer al Gobierno; cuidará V. S., adoptando para ello las disposiciones convenientes, de que tenga efecto cuanto por dicho decreto se previene dentro del término y bajo las formalidades prescriptas. De orden de S. A. lo digo á V. S. á los indicados fines.»

«Bien convencido por las razones que me habeis expuesto de la necesidad de reducir por los medios establecidos en las leyes y en los cánones, las iglesias parroquiales al número necesario para que cómodamente sea suministrado el pasto espiritual, como Regente del Reino, durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre vengo en decretar lo siguiente.=1.º Todos los diócesanos del Reino oyendo á las Diputaciones provinciales, á los Ayuntamientos de las poblaciones en que actualmente haya mas de una parroquia, y á los actuales curas de ellas, procederán á proponer al Gobierno las supresiones y uniones que estimen convenientes, atendida la poblacion y el objeto esencial de que el pasto espiritual sea bien suministrado.=2.º En el término de dos meses deberán los diócesanos remitir al Gobierno los expedientes de uniones ó supresiones de iglesias parroquiales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Madrid 11 de octubre de 1841.=El Duque de la Victoria.=A Don José Alonso.»

Cuya disposicion y decreto se inserta en el periódico oficial de la provincia para su debida publicidad. Burgos 12 de enero de 1842.=José Nieto.

Capitania general de Burgos.=Undécimo Distrito.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.=Al Capitan general del primer distrito digo con esta fecha lo siguiente. He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 18 del actual, en la que manifiesta haber recibido en diversas ocasiones exortos de gefes fiscales de causas, y Presidentes de comisiones militares reclamando medidas de prision y otras de severidad contra los sugetos que encausan, sin tener previo conocimiento de sus encargos ni de la autoridad

con que proceden; pidiendo V. E. se prevenga lo conveniente para evitar los desaciertos ó abusos posibles en esta materia. Enterado S. A. ha tenido á bien mandar, que tanto los presidentes de las comisiones militares como los fiscales que instruyan causas dirijan sus reclamaciones y exortos por conducto de los Capitanes generales ó Comandantes generales donde se hallen; entendiéndose esta medida para todos los demas casos en que autoridades inferiores de su distrito se dirijan á los Capitanes generales de otro. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y de órden de S. A. el Regente del Reino, lo traslado á V. E. para su cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Y se inserta en el boletin oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Burgos 29 de diciembre de 1841. = Hoyos.

Comision principal de Agencia de Municipalidades de la provincia de Burgos.

Con el Boletin oficial número 722 remití á los ayuntamientos de esta provincia el programa del establecimiento de Agencias Municipales; y como que esta nueva institucion reporta á los pueblos las mas conocidas ventajas y presenta al primer golpe de vista una palpable economía en los gastos, que hasta ahora han tenido que hacer los pueblos para promover cualquier negocio, que hayan tenido que ventilar en esta Capital y en la Corte; diferentes ayuntamientos celosos convencidos de todo, deseando desde luego no solo dar un testimonio de que anelan el bien de sus administrados, si tambien dispensarse de molestias con utilidad, se han apresurado á suscribirse. Mas sin embargo faltan bastantes, cuya omision forzosamente es de atribuirse á que los de 1841 recibieron en fin de este el programa y la circular que en dicho Boletin inserté, y á que los entrantes ó no son sabedores por haber dejado sus antecesores de entregarles los Boletines oficiales, ó á que sus ocupaciones no les han permitido hasta ahora fijarse en tan conducente suscripcion. Intimamente persuadido que alguno de estos extremos produce el que los ayuntamientos actuales desconozcan la creacion de Agencias Municipales, me veo impelido por el interés de los pueblos hacia los que me animan sinceras simpatias á reiterarles como comisionado que soy de esta Capital, que por la suscripcion pueden conseguir la agitacion de todos los negocios que á la vez les ocurran tanto en las oficinas y tribunales de esta Ciudad como en la Corte por la módica pensión que se asigna; recibiendo ademas gratis los pueblos de 1000 á 1500 almas el Boletin popular de administracion y de hacienda, y los que tengan hasta 120 por el cortisimo aumento de tres reales, si le pidieran.

Tañaña empresa no solo ha sido encomiada una-

nimemente por la prensa, sino que conociendo esta los indefectibles beneficios que reporta á los pueblos, se ha esforzado en persuadirles la perentoria suscripcion, bien por las garantías que presentan la Direccion general establecida en la Corte y sus comisionados en las provincias, que todos son de arraigo y providad, y bien por las condiciones que el mismo programa consigna en favor de los ayuntamientos.

No pudiendo estos aspirar á mas que á que con el menor estipendio se promuevan sus asuntos y negocios, y que tanto de su estado como de la terminacion de ellos se les de noticia y haga remision de los expedientes por la comision, es concluyente que por medio de la suscripcion los ayuntamientos consiguen cuanto pudieran desear.

Para hacer ver la Direccion general la acogida que ha tenido tan grandioso proyecto, tiene determinado poner una lista en la Gaceta y demas papeles públicos de los pueblos que se hallan suscritos en principios de febrero de este año; y como hayan sido muchos los ayuntamientos que en otras provincias le han apreciado, me será muy satisfactorio contarlos y despues decir; son mas los de la provincia de Burgos que han procurado el bien de sus administrados.

Burgos 10 de enero de 1842. = Timoteo Arnaiz

VARIEDADES.

HISTORIA NACIONAL.

Reparado algun tanto el ejército de Fulvio, creyó este que estaba ya en disposicion de continuar la campaña contra los celtiberos; pero sus nuevos esfuerzos no sirvieron sino para ofrecerle nuevos desengaños. Supo que los celtiberos tenian sus viveres y almacenes en la ciudad de Axonia, que algunos creen sea la llamada hoy Osma, é intentó una sorpresa. Supiéronlo á tiempo los ciudadanos y pudieron emplear con feliz éxito todos los medios de defensa. Grande fué el descalabro que en esta ocasion espirimentó el ejército de los Romanos, y hubiera sido todavia mayor á no haberse retirado á la sordina aprovechando la oscuridad de la noche. Pasado algun tiempo trató el cónsul de reforzar su caballería, y envió á un tal Biasio, para que de la comarca vecina le reclutase el mayor número posible de caballos. Supiéronlo los españoles y le sorprendieron en su regreso, apoderándose de los caballos y del rico comboy que llevaban.

Estos prósperos sucesos de los celtiberos atragaron á su partido gran número de pueblos que hasta entouces no se habian resuelto á desertar del bando de los romanos. Tambien en la Lusitania fue la suerte adversa á los romanos. Lucio Minucio asi que se encargó del mando en la Lusitania, buscó con ardor á sus enemigos, les dió una batalla en que les obligó á retirarse del campo y huir desordenadamente. No fueron en esta persecucion tan ordenados como

debieran los romanos, y conociendo Cesarón que aun en medio de la derrota podía serles útil el desorden con que sus enemigos usaban de la victoria, detuvo á los suyos, se rehizo, y cargó con tanto denuedo sobre los vencedores, que degolló hasta nueve mil, quitándoles de la mano la victoria, la presa, bagages, muchas armas y banderas, que para señal de la victoria, envió por las comarcas de los celtíberos, logrando con esto llenarles de teson y entusiasmo.

El Pretor despues de esta derrota recogió unos cinco mil que habian escapado de ella, y con otra poca gente que debió sacar de las guarniciones, marchó contra una partida de lusitanos que andaban talando y robando por la comarca. Logró atacarlos, los venció y de este modo recuperó algunas de sus banderas.

Por este mismo tiempo otra partida de lusitanos que andaban por el otro lado del Tajo fué deshecha por las tropas del Pretor Minucio. Poco tiempo despues fué este reemplazado por M. Atilio, que vino tambien en calidad de Pretor para continuar la guerra en la Lusitania. Con igual obgeto, vino tambien entonces á la Celtiberia M. Claudio Marcelo, trayendo al efecto ocho mil infantes y quinientos caballos con que reforzar el ejército.

Marcelo así que salió á campaña quiso castigar á las ciudades rebeldes que habian abandonado la causa de la república. A las primeras amenazas se le rindieron algunas ciudades del pais donde se unen hoy dia los reinos de Castilla la Nueva y Aragon. Este acontecimiento desalentó en gran manera á las demas ciudades que se habian alzado por su libertad é independencia.

CONCLUSION DE LAS EDADES.

Virilidad, Vejez.

La pubertad, que comienza á los 15 ó 16 años, concluye á los 30: este es el tiempo en que los miembros estan mas proporcionados: en que el cuerpo llega á desenvolverse completamente: en que el alma, mas libre en sus operaciones, se pinta sobre la fisonomía. Esta edad, que se llama viril, es en la que el hombre empieza á ejercer el imperio y la superioridad sobre todos los vivientes. Entonces hecho miembro de la sociedad, participa de todos sus privilegios, y de todos los deberes que ella impone. Pontífice ó levita, es en la tierra el ministro de un Dios, de quien enseña á merecer los beneficios: capitán ó soldado, toma el escudo y la espada: órgano de la ley, vela para mantener la santidad y el pudor. Esta edad es la de la fuerza y del trabajo: los destinos públicos no deben confiarse sino á ella; porque exigen una razon que haya llegado á su madurez.

Las pasiones impetuosas y sin freno en la pubertad, parecen mas tranquilas en la edad viril; pero

no tienen menos imperio; reúnese entonces en un solo obgeto, que siguen con tenacidad, y algunas veces con escándalo. La edad viril es el tiempo señalado por la naturaleza para la procreacion.

Si se considera únicamente la economía animal del hombre, nos veremos obligados á convenir en que la vida se nos ha dado para asegurar la perpetuidad de la especie: inmediatamente que se suprime la facultad generativa, nos desprecia la naturaleza, y nos abandona; porque conoce nuestra impotencia, para concurrir á sus designios. Caminamos entonces con pasos rápidos hacia la muerte: la sensibilidad se entorpece, y se ajan las carnes: la sangre se hiela y se empobrece, y los resortes de los músculos se laxan. Este último período de la vida es un tiempo de desfallecimiento y de pasion. El alma, tan luminosa y tan pura, participa de la degradacion del cuerpo: cautiva bajo el yugo de las preocupaciones de la infancia, las fortifica por la sombra de una razon, que se toma por realidad: su piedad crédula y limitada es de ordinario una supersticion, que envilece al idolo y á su adorador. Las esperanzas que le lisongean, y los temores que le agitan sobre su destino futuro, no pueden destruir las pasiones anexas á esta edad. La avaricia lo aprisiona á la tierra que dejará muy pronto: se aflige de los placeres de los otros, y como censor amargo y enfadoso, califica por delito las flaquezas naturales que ya no tiene.

La duracion de la vejez es poco mas ó menos igual á la de la infancia: se empieza á morir, como se ha comenzado á nacer. Contad el tiempo que habeis tardado en crecer, y sabreis cuánto tiempo tardareis en morir, á menos que ocurra algun accidente, y trastorne esta igualdad.

El rumbo de la naturaleza es uno mismo en el hombre, en el cuadrúpedo, en el árbol, y en los vegetales. La encina, que es lenta en crecer, perece con la misma lentitud. Los animales mas corpulentos, los peces mas crecidos viven mas largo tiempo que los pequeños, porque sus órganos tardan mas en desenvolverse. Los hombres que llegan á 90, ó á 100 años, son aquellos cuyos órganos no se han formado perfectamente hasta sus 25 ó 30 años.

ANUNCIOS.

El día 31 de diciembre último se perdió una burra en esta Ciudad, cuyas señas son las siguientes: pelo pardo con una randa negra por los hombrillos, de 15 años, su estatura regular, tiene un bulto de una rozadura en el lomo: se perdió con un costal con un poco de paja por aparejo, unas alforjas, tres celemines de sal, libra y media de arroz, y una de pimienta: dicha burra es propia de Maria Martin vecina de Villalonquejar, la que gratificará al que la haya hallado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Quintanavides, cuya dotacion es de 100 fanegas de trigo de buena calidad y pagadas por el ayuntamiento en setiembre de cada año, casa devalde

pára vivir y libre de contribucion Los pretendientes dirigirán sus memoriales á su ayuntamiento.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Ibrillos, cuya dotacion consiste en treinta y seis fanegas de trigo anuales siendo el profesor seglar, y si es eclesiástico, cuarenta y cinco de la misma especie y un pedazo de huerta para su recreo por su renta, con la obligacion de celebrar los dias de precepto quedándole la intencion libre. En las inmediaciones de Ibrillos hay un pueblo que no tiene escuela, de consiguiente el profesor agraciado puede ajustarse con aquellos vecinos en lo que estime conveniente.

Se halla vacante el Partido de Cirujano de Baños de Valdearados (en el partido de Aranda de Duero) su honorario consiste en 130 fanegas de trigo-comuña, 130 cántaras de vino con su embas correspondiente; doscientos rs. para leña, casa para vivir y libre de contribucion; que el honorario lo ha de cobrar de su cuenta luego que se hace la recoleccion de frutos: los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

Número 7.º Juzgado de 1ª Instancia de Aranda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de la Capellania que en esta villa fundó D. Agustín Martin de Cagiguera, para que dentro del término de un mes, acudan ante este juzgado de Aranda por la escribania de Juan de la Fuente, á deducir el que tengan, pues pasado aquel se procederá segun la ley del asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranda 3 de enero de 1842. Clemente Gil.

Número 8.º Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en Fuentesobro fundó D. Manuel Delgado, para que dentro del término de un mes acudan ante este juzgado de Aranda por la escribania de Juan de la Fuente á deducir el que tengan, pues pasado aquel se procederá segun la ley del asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranda 3 de enero de 1842. Clemente Gil.

Número 9 =Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Burgos. Por el presente y primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Garcia Revollo, natural de Rioseco, y escribiente que fué de la Contaduria de rentas de esta capital, para que dentro del término de nueve dias comparezca por sí ó persona que legalmente le represente en este juzgado especial de rentas, á oír cierta providencia asesorada del mismo en la causa criminal que de oficio se le sigue y testimonio del infraescripto, sobre suplantacion y falsificacion de documentos: apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar Dado en Burgos á 10 de enero de 1842. =Manuel Malo. Por mandado de S. Sria. José Maria Nieto.

NUMERO 1867. AMORTIZACION. VENTA DE FRUTOS. PROVINCIA DE BURGOS.

Estado que manifiesta el número y especies de los granos que se han de subastar el dia 15 de Enero corriente en las salas de la Intendencia de Rentas de esta Provincia, desde las once hasta las dos de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de Amortizacion.

Comisiones á que pertenecen.	Puntos donde se hallan.	Trigo á laga.			Id. blanquil.			Cebada.			Comuña			Centeno		
		F.	Z.	C.	F.	Z.	C.	F.	Z.	C.	F.	Z.	C.	F.	Z.	C.
Principal	Burgos	3000	6	1/2	330			3189	5	2 1/2	105	6	1	78		
Lerma	Lerma	46	5		189		2	807	10	1 1/2	642	9	1 1/2	89		
Aranda	Aranda							819	6	2	847	7	2	178	6	
Villarcayo	Medina de Pomar	134	10	1	927	11	3	841	6	1				3	10	2
Castrojeriz	Castrojeriz y Villadiego.	1108	7	3 1/2	433	4	1	1417	4	1 1/2						
Briviesca	Briviesca	1356	7		553	3	2 1/2	1367	2	3 1/2						
	{ Oña Monasterio del Espino.	533	3	3 1/2	40	7	2	552	1	1 1/2						
	{	18	6		1381	8	2	405	4	1						
Total...		6198	10	1/2	3856		1/2	9400	4	1/2	1595	10	3 1/2	349	4	2

Burgos 3 de Enero de 1842. =Por habilitacion Juan Ortigüela Mariscal.